

CONSTANCIA SECRETARIAL

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de las medidas decretadas a raíz de la emergencia por la Pandemia de Covid-19, se suspendieron los términos judiciales a partir del 16 de marzo, situación que se prorrogó a través del tiempo por medio de diferentes actos administrativos proferidos por la citada corporación, por tanto, en este proceso, se dio tal suspensión.

Por su parte, el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso levantar dicha suspensión a partir del 1 de julio de 2020.

Al despacho de la señora Juez, Informándole que el término de ley concedido a la demandada para comparecer al proceso venció el 22 de julio de 2020, sin su comparecencia. El término transcurrió así: Durante los días:

HÁBILES: 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, y 22 de julio de 2020.

Armenia, 04 de agosto de 2020.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria.

Auto 1011
Radicado 63 001 31 10 002 2019 00489 00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 en concordancia con el 48, numeral 7º del Código General del Proceso, procede el despacho a designar como curador ad-Litem para que represente a la demandada, al abogado Omar García García quien se localiza en la Carrera 14 N° 16-43 Local 6 Armenia.

Al abogado se le puede notificar su designación a los correos electrónicos omargarcia42a@hotmail.com , solucionesjuridocasbernalquintero@hotmail.com o celular 3113491597. Así mismo, como gastos al curador ad litem, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) para las diligencias y demás actuaciones necesarias para tratar de localizar a la demandada y el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los mismos, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante, y deberá acreditar en el proceso.

La notificación al curador designado, se hará por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital anteriormente mencionado. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a

asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, mediante la compulsa de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8603bc266e1d9d595f1abcfb57ac441ead41585efa283622050387a26c0861a4

Documento generado en 04/08/2020 08:41:17 p.m.